



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 114-2020-OSCE/PRE

Jesús María, 31 de agosto de 2020

#### CONSIDERANDO:

*Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;*

*Que, el literal f) del artículo 52 del citado Texto Único Ordenado señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE tiene la función de emitir directivas en materias de su competencia;*

*Que, asimismo, el artículo 54 del mencionado Texto Único Ordenado prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;*

*Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;*

*Que, mediante Resolución N° 031-2020-OSCE/PRE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2020-OSCE/CD “Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas”, la cual establece que la certificación otorgada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE tiene una vigencia de dos (2) años;*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;*



Firmado digitalmente por DEDIOS  
VARGAS Juan Baltazar FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2020 15:22:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO ZAVALA Patricia  
Mercedes FAU 20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2020 14:42:31 -05:00



Firmado digitalmente por ORTEGA  
POLAR Hugo Milko FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2020 15:08:38 -05:00

*Que, mediante Resolución N° 053-2020-OSCE/PRE, publicada el 17 de marzo de 2020, se formalizó la aprobación de la ampliación de la vigencia de las certificaciones de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas, que venzan hasta el 30 de mayo de 2020, por un plazo sesenta (60) días calendario;*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;*

*Que, mediante Resolución N° 057-2020-OSCE/PRE, publicada el 2 de mayo de 2020, se formalizó la aprobación de la ampliación de la vigencia de las certificaciones de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas, que venzan hasta el 31 de julio de 2020, por un plazo sesenta (60) días calendario;*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, ampliándolo a partir del 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en determinadas provincias y departamentos del país, norma legal que fuera modificada posteriormente por el Decreto Supremo N° 139-2020-PCM, la cual precisa, entre otros aspectos, que los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años no pueden salir de su domicilio;*

*Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, se prorroga nuevamente el Estado de Emergencia Nacional, ampliándolo a partir del 1 de setiembre de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2020, y se modifica entre otros el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139- 2020-PCM, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en determinadas provincias y departamentos del país, ratificándose en su artículo 6 que los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años no pueden salir de su domicilio;*

*Que, en atención a lo expuesto, la Dirección Técnico Normativa, mediante los Memorandos N° D000269-2020-OSCE-DTN y N° D000282-2020-OSCE-DTN, recomienda la ampliación de la vigencia de certificación, por noventa (90) días calendario, a los profesionales y técnicos que residan en las provincias y departamentos declarados en aislamiento social obligatorio, así como a los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años, cuyo vencimiento de su certificación ocurra en los meses de agosto y setiembre de 2020;*

*Que, en mérito a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 001-011-2020/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 011-2020/OSCE-CD, el Consejo Directivo acordó ampliar la vigencia de las referidas certificaciones, en los términos descritos en el considerando precedente;*



Firmado digitalmente por DEDIOS  
VARGAS Juan Baltazar FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2020 15:22:46 -05:00



Firmado digitalmente por  
SEMINARIO ZAVALA Patricia  
Mercedes FAU 20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2020 14:42:51 -05:00



Firmado digitalmente por ORTEGA  
POLAR Hugo Milko FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2020 15:09:08 -05:00

*Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;*

*Con el visado del Secretario General, de la Directora de la Dirección Técnico Normativa y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;*

*De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** *Formalizar la aprobación de la ampliación de la vigencia de certificación, por noventa (90) días calendario, a los profesionales y técnicos que residan en las provincias y departamentos declarados en aislamiento social obligatorio, así como a los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años, cuyo vencimiento de su certificación ocurra en los meses de agosto y setiembre de 2020.*



Firmado digitalmente por DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2020 15:23:31 -05:00

**Artículo 2.-** *Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).*



Firmado digitalmente por SEMINARIO ZAVALA Patricia Mercedes FAU 20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2020 14:43:24 -05:00

*Regístrese, comuníquese y publíquese.*

**SOFÍA PRUDENCIO GAMIO**  
*Presidenta Ejecutiva*



Firmado digitalmente por ORTEGA POLAR Hugo Milko FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2020 15:09:56 -05:00